MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°069-2018-MDC.A.
CASTILLA, 08 de Febrero de 2018

VISTO:

Informe N°0034-2018-MDC-SGPP, de fecha 08 de Febrero de 2018, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto; Informe Nº 131-2018-MDC-GAJ, de fecha 08 de Febrero de 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; *y;*

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 034-2018-MDC-SGPP de fecha 08.02.2018, la Sub Gerencia de Presupuesto ha solicitado a la Gerencia Municipal la aprobación mediante acto resolutivo las modificaciones presupuestarias al ejercicio fiscal 2018, de las notas de crédito presupuestales y anulaciones N°01, N°02, N°03, N°04, N°05, N°06, N°07, N°10, N°12, N°13, N°14, N°15, N°16, N°17, N°18, N°19, N°20, N°21, N°22, N°23, N°27, N°31, N°33, de acuerdo de a lo establecido en la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en cumplimiento a lo que determina la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 para la Ejecución del proceso presupuestario de los Gobiernos Locales para el año fiscal 2011, siendo responsabilidad de los Gobiernos Locales mantener actualizado el Marco Legal del Presupuesto.

Que, el numeral 12°, del Artículo 97°, del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castilla, aprobado con Ordenanza Municipal N°016-2015-CDC, y modificado con Ordenanza Municipal N° N°012-2016-CDC; establece que dentro de las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, esta: *"Emitir opinión legal sobre los anteproyectos y proyectos de las normas municipales: Ordenanzas, Acuerdos, Decretos de Alcaldía y* ***Resoluciones de Alcaldía*** *o dar conformidad a los mismos".* Así mismo, el numeral 13), señala que la Gerencia de Asesoría Jurídica, tiene como función: *"Asesorar a la Alcaldía, al Concejo Municipal y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad, en asuntos jurídicos, absolviendo las consultas respecto a la interpretación de los alcances y aplicación de las normas constitucionales, normas legales y normas administrativas".* En la misma línea, el numeral 15) señala que Asesoría Jurídica, debe: *"Emitir informes concluyentes en procedimientos administrativos cuando el fundamento de la pretensión sea razonablemente discutible o los hechos sean controvertidos jurídicamente";*

Que, según lo antes expuesto, con Informe N°131-2018-MDC-GAJ, de fecha 08 de Febrero de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, realiza su análisis legal correspondiente, de conformidad con los siguientes fundamentos de hecho y derecho:

La Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Ley Nº 28112, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política.

Que, de acuerdo al Artículo 8° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, se precisa que: 8.1.- El Presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado que permite a las entidades lograr sus objetivos y metas contenidas en su Plan Operativo Institucional (POI). Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades que forman parte del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos. 8.2.- Por el ámbito de aprobación de los

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°069-2018-MDC.A.
CASTILLA, 08 de Febrero de 2018

Presupuestos, éstos están conformados por la Ley de Presupuesto del Sector Público, los Presupuestos de los Gobiernos Regionales, los Presupuestos de los Gobiernos Locales y el Presupuesto del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE y sus empresas, así como los presupuestos de las entidades señaladas en el punto 2 del artículo 2 de la Ley General.

Que, el Artículo 40° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, referido a las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático señala: "40.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:
a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos.
b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos.
40.2 Las modificaciones presupuestarías en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano."

Que, el Art. 41° de la referida Ley N° 28411 respecto a las Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, ha establecido que, durante la ejecución del Presupuesto, las modificaciones presupuestarias se sujetan a las siguientes limitaciones: ....c) No se podrán habilitaciones para gastos corrientes con cargo a anulaciones presupuestarias, vinculadas a gastos de inversión. Al respecto, la Sub Gerencia de Presupuesto ha alcanzando las Notas de Modificaciones Presupuestarias de Créditos y Anulaciones N°NOTA 001 y siguientes, en las que se puede advertir que los conceptos de créditos y anulaciones están referidos a gastos corrientes.

Que, el artículo 24° de la Directiva N° 05-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por RD N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias establecen que las modificaciones presupuestarias a nivel Funcional Programático deben formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes mediante Resolución del Titular del Pliego.

Que, de conformidad con el sustento legal antes expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda se emita la Resolución de Alcaldía que Autorice a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la incorporación de una Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático según el detalle presupuestal de las notas de modificaciones presupuestarias alcanzadas por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Informe N° 034-2018-MDC-SGPP de fecha 08.02.2018, dentro de los plazos que establece el artículo 24° de la Directiva N° 05-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por RD N° 030-2010-EF/76.01 en virtud a lo establecido en el acápite 40.2 del Art. 40° y Art. 41° párrafo c) de la Ley N°28411, Ley General de Presupuesto Público, y el Art. 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de esta Municipalidad Distrital de Castilla, aprobado con Ordenanza Municipal N°016-2015-CDC y modificado con Ordenanza Municipal N°12-2016-CDC, señala en su artículo 21° que entre las funciones especificas de la Gerencia Municipal están: Numeral 9). Supervisar a las Gerencias y Subgerencias en la ejecución del control previo y control concurrente de sus procedimientos y actos administrativos y/o de los servicios públicos. Numeral 10). Asesorar a la Alcaldía y al Concejo Municipal en materia administrativa asignada a los órganos de asesoramiento, de apoyo y de línea; Numeral 37). Proponer Decretos de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°069-2018-MDC.A.
CASTILLA, 08 de Febrero de 2018

Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía para regular los procedimientos administrativos (...), y numeral 38). Dirigir y controlar la ejecución de las Ordenanzas Municipales, Acuerdos de Concejo, Resoluciones de Concejo, Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía, realizando el seguimiento del cumplimiento oportuno y eficiente de los mismos, a través de las diferentes Gerencias bajo su dependencia. Que en virtud de lo antes expuesto, y con la revisión del análisis jurídico, por el área competente, mediante proveído de fecha 08 de Febrero de 2018, la Gerencia Municipal solicita la emisión de la resolución de alcaldía correspondiente;

Por tanto, y según lo esgrimido; el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*. En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: *"(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal"*;

Con las visas y la participación de las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica, Desarrollo Urbano y Rural y Subgerencia de Presupuesto; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la incorporación de Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Castilla, para el año 2018; alcanzadas por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Informe N° 034-2018-MDC-SGPP de fecha 08.02.2018, quien alcanza la Nota de modificación presupuestal de créditos y anulaciones N°01, N°02, N°03, N°04, N°05, N°06, N°07, N°10, N°12, N°13, N°14, N°15, N°16, N°17, N°18, N°19, N°20, N°21, N°22, N°23, N°27, N°31, N°33; de conformidad con los fundamentos de hecho y derecho, expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, dentro de los plazos que establece el artículo 24° de la Directiva N° 05-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por RD N° 030-2010-EF/76.01 en virtud a lo establecido en el acápite 40.2 del Art. 40° y Art. 41° párrafo c) de la Ley N°28411, Ley General de Presupuesto Público, y el Art. 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a la Subgerencia de Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución, y realizar las notificaciones correspondientes, de la presente Resolución, a los organismos señalado en el artículo 54° numeral 54.1 literal b) de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: Dirección General del Presupuesto Público del MEF, Contraloría General de la República y Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República.

ARTÍCULO TERCERO.- DESE CUENTA, a las Gerencias: Municipal, Planeamiento y Presupuesto, y Subgerencia de Presupuesto, para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: http://www.municastilla.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA V° B° SECRETARIA GENERAL PIURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA V° B° GERENTE MUNICIPAL PIURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA V° B° GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA V° B° SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO RURAL PIURA